

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

20625 RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se modifica la relación de los partidos de fútbol que integran los boletos de apuesta deportiva de las jornadas 6.ª a la 10 de la temporada 1996/1997, publicada por Resolución de dicho Organismo, de 5 de agosto de 1996, en el «Boletín Oficial del Estado» del 13.

La Real Federación Española de Fútbol ha comunicado al Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado que, la S.D. Zamudio ocupará la vacante producida en la 2.ª División B, grupo II, como consecuencia de la desaparición del Sestao S.C.

Este Organismo, que de conformidad con la norma 39.ª de las que regulan los concursos de pronósticos de apuestas deportivas, había incluido en la jornada 6.ª, a celebrar el próximo 6 de octubre, como partido número 8 el Sestao-R. Valladolid, determina que los equipos participantes en dicho partido serán el Zamudio-R. Valladolid.

Madrid, 9 de septiembre de 1996.—La Directora general, Purificación Esteso Ruiz.

20626 RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 1996, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de delegación de competencias sobre ordenación de pagos no presupuestarios en los Delegados de Economía y Hacienda.

El Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto, y con fecha de entrada en vigor de 2 de septiembre, establece en su artículo 26.11.1.ª que «corresponde a las Delegaciones de Economía y Hacienda el ejercicio en el ámbito territorial y conforme a la distribución de competencias establecida en la correspondiente normativa de las funciones siguientes:... h) las de autorización y tramitación de los documentos de gestión contable requeridos para poner el pago de operaciones presupuestarias, incluidas las de devolución de ingresos y no presupuestarias». Este precepto supone una innovación respecto de la situación anterior, ya que, si bien la competencia en materia de ordenación de pagos presupuestarios correspondía en exclusiva al Director general del Tesoro y Política Financiera, el Real Decreto 1848/1991, que añadió un artículo 40 al Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, de estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda, en su letra h) señalaba, entre las funciones de la Administración Territorial del Ministerio de Economía y Hacienda «las de ordenación de pagos extra-presupuestarios».

Sin embargo, al exigir la ordenación centralizada de pagos no presupuestarios algunas modificaciones en el sistema informático y contable que entró en vigor el día 1 de enero de 1996 (SIC'2) y con el objeto de evitar que, en tanto las modificaciones aludidas se lleven a cabo, se produzcan retrasos en la ejecución de tales pagos, parece conveniente que

se delegue, dentro de sus respectivos ámbitos territoriales y mientras no se efectúen aquéllas, en los Delegados de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos que, hasta la entrada en vigor del Real Decreto 1884/1996, venían efectuando.

En base a lo anterior he resuelto delegar en los Delegados de Economía y Hacienda las competencias de ordenación de pagos no presupuestarios que, hasta la entrada en vigor del Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, vinieran ejerciendo.

Madrid, 2 de septiembre de 1996.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

Ilmos. Sres. Delegados de Economía y Hacienda.

20627 RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo extraordinario que se ha de celebrar el día 14 de septiembre de 1996.

EXTRAORDINARIO

El próximo sorteo extraordinario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1996, a las doce horas, en el salón de sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 631.000.000 de pesetas en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
<i>Premios al décimo</i>	
1 premio de 492.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	492.000.000
1 premio de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio segundo	198.000.000
	690.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 80.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	80.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	20.000.000
40 de 250.000 pesetas (cuatro extracciones de cuatro cifras)	10.000.000
1.500 de 50.000 pesetas (quince extracciones de tres cifras)	75.000.000
3.000 de 20.000 pesetas (tres extracciones de dos cifras)	60.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000

Pesetas

2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.360.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
35.841	631.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas, que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premios especiales al décimo

Para proceder a la adjudicación de los dos premios especiales a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Estos premios especiales al décimo, de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el segundo premio y de 492.000.000 de pesetas, asimismo para una sola fracción de una de los diez billetes agraciados con el primer premio, serán adjudicados a continuación de determinarse los respectivos números a los que han correspondido el segundo o el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 7 de septiembre de 1996.-La Directora general, P. S. (artículo 1 del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

20628 RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 19 de septiembre de 1996.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 19 de septiembre de 1996, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 315.850.000 pesetas en 36.396 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.